



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Ubaniel Torres Flórez
Demandados:	Sociedad de Arquitectos e Ingenieros Constructores Ltda y Personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2017-00221-00
Asunto	Tiene por asumido el cargo de curador ad-litem

1. Al haberse manifestado la aceptación de la abogada Clara Inés Naranjo Tejada como curadora ad-litem de las personas indeterminadas; y en sustitución del abogado Andrés Felipe López Medina, únicamente para los efectos de la representación en las audiencias a desarrollar el 02 y el 06 de julio de 2021 (archivo 44), se tiene por asumida su representación, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del Código General del Proceso; disponiéndose:

1.1. Compartir el link de acceso al expediente con la abogada Clara Inés Naranjo Tejada al correo electrónico claranaranjo@gmail.com

1.2. Prevenir al abogado abogado Andrés Felipe López Medina, la coordinación que debe realizar con la profesional en cita, para mantener la línea de defensa de los derechos de las personas indeterminadas. Para el efecto, remítase copia de esta providencia al correo: felipelopezm05@hotmail.com

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

2. Reconocer personería al abogado Iván Trujillo Arbeláez para representar a José Ubaniel Torres Flórez y a Carmen Lucía Torres Ramírez, conforme a las facultades extendidas en el poder obrante en el archivo 43.

3. Se pone en conocimiento lo señalado por la parte demandante para María Yadile Torres Ramírez, quien se trata de una “persona interdicta”, actualmente sin apoyo judicial (archivo 43).

Por lo anterior, una vez venza el término de emplazamiento de los herederos del causante Ubaniel Torres Flórez, y por economía procesal, se pasará a nombrar el mismo profesional para que, en garantía de los derechos de María Yadile Torres Ramírez le represente, mientras judicialmente, se adoptan las medidas de su

representación; lo anterior, de conformidad con el numeral 1, del artículo 55, del Código General del Proceso.

4. Se pone en conocimiento del topógrafo Julián Capera Londoño, la consignación de los gastos provisionales efectuada por la parte demandante, a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por la suma de \$100.000, título judicial Nro. 454010000567626.

Los cuales, están a su disposición para ser retirados directamente en el Banco Agrario de Colombia S.A., de Armenia Q.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remítasele comunicación al correo: jacapera@uniquindio.edu.co

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2017-00221-00

ESTADO No. 063
Hoy, 06/05/2021, notifíco personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1db1abf6993a3611bda48397ada17f11e9f8cb73387cff4c729278d9af9d1ca1

Documento generado en 05/05/2021 10:26:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>